



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010" Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de
México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS,
DICTÁMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUSE

Oficio No. PAOTDF/SOT/SDP/115/2008

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2008

LIC. ROGELIO MONROY BELLOC
Jefe de la Unidad Departamental de
Reforestación de la Dirección General de
Recursos Naturales y Areas Protegidas
de la Delagación Cuajimalpa de Morelos
PRESENTE

Me refiero a su oficio UDR/146/2008, en el que solicita formular un Dictamen Técnico Ambiental por afectaciones y daños presuntamente causados al suelo de conservación y los recursos naturales por la construcción ubicada en Calle Ixtlahualtonco s/n, dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de Cruz Blanca, en el poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Anexo al presente Dictamen Técnico Ambiental No. 86 en el que se incluye mapas de zonificación y anexo fotográfico.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Directora

C. CARRERA S.
RECIBO: UDR
10/09/08 11:08 am

Lic. Teresa Angélica Flores Godínez

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cantón del Moral.- Subprocurador del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

TAFG/RAR



DICTAMEN No. 86

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DEL PREDIO UBICADO EN CALLE
IXTLAHUALTONCO S/N, CRUZ BLANCA EN EL POBLADO DE SAN LORENZO
ACOPILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.**

Mediante oficio No. **UDR/146/2008**, la Jefatura de la Unidad Departamental de Reforestación de la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitó a esta Subprocuraduría emita dictamen técnico ambiental de los daños a los recursos naturales del predio que se ubica en Calle Ixtlahualtonco, perteneciente al Poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitando lo siguiente:

- Daños Ambientales
- Medidas de Mitigación

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el artículo 114 de su Reglamento los C.C. Martín Toquero García y Rogelio Ayala Rodríguez personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fecha 19 de mayo de 2008, realizaron el reconocimiento de hechos donde se observó lo siguiente:

- Una construcción de tipo permanente con dimensiones de 8 x 8 m aproximadamente con muros de block y techo de losa.
- Cuenta con puerta y ventanas de estructura metálica, al parecer la vivienda se encuentra habitada.
- A pesar de que no se observaron indicios de remoción de la cubierta vegetal ni derribo de árboles, probablemente al realizar la construcción se efectuaron ambas actividades.

Se obtuvieron las siguientes coordenadas a campo abierto:

No.	X	Y
1	466201	2139572

Referencia: lecturas de ubicación UTM, con un aparato geoposicionador marca Magellan de 12 satélites referidas en NAD 27 con un margen de error de entre 5 y 10m aproximadamente.

Adicionalmente se tomaron fotografías, mismas que se anexan al presente (Ver Anexo I).



Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado **se elabora el siguiente Dictamen Técnico** del predio que se ubica en Calle Ixtlahualtenco s/n , dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de Cruz Blanca, en el Poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

El Sistema de Información Geográfica del Programa General de Ordenamiento Ecológico para el Distrito Federal¹ es la herramienta con la que cuenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y que sirve de referencia para determinar la zonificación emitida en este dictamen. Una vez obtenidas las coordenadas en el reconocimiento de hechos se ingresan en el Sistema en comentario dando como resultado que el predio que se ubica en Calle Ixtlahualtenco s/n, dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de Cruz Blanca, en el Poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra en **Suelo de Conservación**, con la zonificación **Forestal de Conservación Especial (FCE)**, tal como se muestra en el mapa. (Ver Anexo II).

Suelo de Conservación

"En el suelo de conservación se mantienen los procesos ecológicos y evolutivos de los ecosistemas, y se generan bienes y servicios ambientales que son indispensables para la población y para la sobrevivencia de la ciudad".²

Forestal de Conservación Especial (FCE)

"Áreas forestales aledañas a poblados rurales, importantes para la recarga del acuífero y la conservación de la biodiversidad. Por la belleza de sus paisajes, estas zonas son favorables para el desarrollo de actividades ecoturísticas que generan recursos económicos para los pueblos, ejidos y comunidades. Estas actividades deben ser reguladas para hacerlas compatibles con la importancia biológica y ambiental de la zona"³

Para esta zonificación se permiten las siguientes actividades que se describen en la siguiente tabla de usos de suelo.

¹ Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000.
² Ibidem página 23
³ Ibidem. Pag.31



USOS DE SUELO PERMITIDOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Forestal de Conservación Especial (FCE)				
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA		
AGRÍCOLA	Intensiva	Cultivos básicos y forrajeros		
	Tecnología y Métodos	Tradicional		
	Mejoramiento de Suelos	Prácticas agroecológicas	Abonos orgánicos y lombricultura	
		Semiestabulado	Estabulado	
		Introducción de especies exóticas forrajeras	Uso de excretas para mejoramiento de suelos	
		Deshierbe	Deshecho de excretas y residuos	
		Apicultura	Apicultura	
		PECUARIO	Ganadería	Semiestabulado
				Estabulado
	Introducción de especies exóticas forrajeras			
	Uso de excretas para mejoramiento de suelos			
	Apicultura	Apicultura		
FORESTAL	Maderable	Leña para uso doméstico y cultural		
		Plantaciones comerciales		
	No maderable	Extracción de tierra de monte, tierra de hoja		
		Extracción de resinas, gomas, ceras y raíces		
		Recolección para autoconsumo de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes		
		Producción de hongos		
		Colecta de frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes para reproducción y restauración		
	Restauración	Reforestación con especies nativas y propias de los ecosistemas		
		Estabilización de cárcavas		
		Obras de conservación de suelo y agua		

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.

**USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**



Forestal de Conservación Especial (FCE)		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
FORESTAL	Control y prevención de incendios, plagas y enfermedades	Limpia y saneamiento
		Procesamiento y transformación de material producto de limpiezas y saneamientos
		Brechas cortafuego, líneas negras, quemadas controladas y prescritas
		Uso de químicos
		Control biológico
		Chaponeo
AGROFORESTERÍA	Comercial y de autoconsumo	Agrosilvícola, silvipastoril y agropastoril
ACUACULTURA	Tradicional y comercial	Piscicultura
		Construcción de bordos y represas
VIDA SILVESTRE	Autoconsumo	Establecimiento de criaderos
		Producción de especies de flora silvestre
		Recolección de especies
	Comercial	Crías de especies locales
		Encierros de fauna silvestre
		Producción de especies de flora silvestre
	Investigación	Reintroducción de especies nativas
		Colecta de ejemplares o partes de organismos y manejo de poblaciones
TURÍSTICO	Ecoturismo	Senderos interpretativos
		Palapa para venta de comida y artesanías
	Recreación y deporte	Campismo
		Ciclismo de montaña
		Alpinismo
		Ejercicio al aire libre (carreras, caminata, etc)
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	Manejo de residuos	Paseos a caballo
		Letrinas en construcciones no habitacionales
	Redes e instalaciones	Captación y aprovechamiento de agua pluvial
Estanques		

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.



USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Forestal de Conservación Especial (FCE)		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	Redes e instalaciones	Canales
		Mantenimiento y rehabilitación de caminos, brechas y senderos
		Mantenimiento de redes de comunicación, eléctricas y telecomunicaciones
		Mantenimiento de redes sanitarias e hidráulicas
		Construcción de caminos y brechas
		Construcción de redes de comunicación, eléctricas y telecomunicaciones
		Viveros, invernaderos, instalaciones hidropónicas y vivarios
		Potreros, establos y corrales
		Torres y casetas de vigilancia
		Centros, laboratorios de investigación y campos experimentales
		Centros de decomiso de vida silvestre
		Centros de educación ambiental
		Centros de capacitación y adiestramiento
		Abrevaderos
		Jardines botánicos, zoológicos y acuarios
Estaciones meteorológicas		
Albergues		
MINERÍA	Extracción de materiales pétreos	Para obras de conservación y retención de suelo y agua y uso doméstico

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.

Posteriormente se consultó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente en la Delegación Cujimalpa el cual ubica la construcción fuera de un Programa Parcial en la zonificación de **Preservación Ecológica (PE)** tal como se muestra en el mapa (Anexo III).



Preservación Ecológica (PE)

"Son las zonas que por sus características e importancia en el equilibrio ecológico deberán ser conservadas, restauradas y manejadas con criterios que lleven a su recuperación. Además de ser zonas boscosas y en algunos casos deforestadas que deberán ser recuperadas y preservadas de la invasión de asentamientos y permitiendo solo actividades recreativas, deportivas y su exploración controlada".⁴

Cabe señalar que los usos permitidos en las áreas de actuación y las zonificaciones en el suelo de conservación, se sujetarán a lo establecido en la Norma de Ordenación No. 20 como se señala en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Publicada el 8 de abril de 2005.

Suelo de Conservación

Los usos permitidos en las áreas de actuación y las zonificaciones en el Suelo de Conservación, se sujetarán a lo siguiente:

En zonificaciones de Preservación Ecológica (PE), de Rescate Ecológico (RE) y de Producción Rural Agroindustrial (PRA).

Las instalaciones relacionadas con los usos permitidos por los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, necesarias para desarrollar las actividades generales y específicas autorizadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, con el objeto de instrumentar las acciones de gestión ambiental para mantener los bienes y servicios ambientales y fomentar el desarrollo rural del suelo de conservación.⁵

Los daños ambientales ocasionados por el establecimiento de la construcción son:

- Pérdida de la infiltración de agua pluvial para la recarga de mantos acuíferos por el desplante de la vivienda.
- Afectación al ecosistema natural lo que repercute de manera negativa en la captación de carbono y producción de oxígeno al no permitir el crecimiento de vegetación natural por dicha construcción.
- Pérdida de arbolado por el establecimiento de la cimentación. Los árboles abaten el ruido ya que su tejido vegetal amortigua el impacto de las ondas sonoras, reduciendo los niveles de ruidos en calles, parques y zonas industriales. Plantados en arreglos especiales alineados o en grupos, las cortinas de árboles abaten el ruido desde 6 a 10 decibeles.

4 Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; 1997.

5 Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Norma de Ordenación No. 20, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril de 2005.



- Alteración del microclima en la zona, esto derivado de la construcción, ya que están conformadas de concreto que en la mayoría de los casos reflejan la luz ultra violeta al medio ambiente provocando que las temperaturas se eleven. El incremento de temperatura modifica los ciclos de vida de la flora y fauna presentes en el lugar.
- La vegetación eliminada tenía efectos directos sobre el ciclo del agua y al perderse ésta, aumentan los escurrimientos pluviales y disminuye la infiltración del agua a las capas freáticas.
- El papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se ha perdido, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo.

Lo anterior, trae como consecuencia la pérdida de algunos servicios ambientales que la zona prestaba a la Ciudad tales como son:

- Filtro natural que elimina gases tóxicos.
- Producción de oxígeno (O₂).
- Aislador y absorbente de ondas sonoras producidas por vehículos de la zona.
- Barreras contra la velocidad del viento.
- Producción de hojarasca, la cual proporciona una fuente de materia orgánica.
- Hábitat para un adecuado desarrollo de las aves existentes de la zona.

Conclusión.

El establecimiento de la construcción en concreto se encuentra en la zonificación **Forestal de Conservación Especial (FCE)** de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), donde el uso habitacional se encuentra prohibido, toda vez que en los lineamientos generales para el Uso de Suelo y la conservación de los recursos naturales del mismo Programa, establece que toda construcción u obra pública o privada, que se pretenda desarrollar en Suelo de Conservación, se entenderá exclusivamente como instalaciones vinculadas a actividades relacionadas y afines con el uso de suelo permitido por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), además deberán cumplir con los permisos y autorizaciones en materia urbana y ambiental aplicables.⁶

1. La superficie afectada por la construcción es de 56 m² aproximadamente.
2. Los daños ambientales ocasionados por las obras de la construcción son: remoción de cubierta vegetal y compactación del suelo; afectación al ecosistema natural; pérdida de la

⁶ Ibidem pag 75



cubierta vegetal, arbolado, hábitat para varias especies de insectos, reptiles, aves y pequeños mamíferos; alteración del microclima, disminución de la infiltración del agua a las capas freáticas; el papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se pierde, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo.

3. Así mismo de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos⁷ la construcción se encuentra en la zonificación **Preservación Ecológica (PE)**, por lo que en estas áreas los usos habitacionales y de servicio solo se podrán establecer siempre y cuando se encuentren en Programas Parciales con el convenio de un crecimiento urbano cero. Actualmente no se encuentra dentro de un Programa Parcial, por lo tanto el uso habitacional no está permitido.

Por tanto y en relación a la importancia del suelo, la ocupación de estos espacios debe limitarse para evitar el cambio de uso de suelo para la protección del mismo y de los recursos naturales.

Consideraciones a seguir:

En base a lo señalado anteriormente y con el único objeto de mitigar los daños al ambiente provocados por la construcción de tipo semipermanente, se sugiere lo siguiente:

1. Retirar la construcción para permitir la infiltración de agua a los mantos acuíferos.
2. Realizar la descompactación del suelo en el área afectada por la ampliación de la construcción así como el enriquecimiento del suelo con material de composta para favorecer el crecimiento de nueva vegetación.
3. La Delegación deberá de acuerdo a sus atribuciones, verificar que se cumplan con los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes.
4. De acuerdo a lo anterior, y a fin de reforzar la protección del suelo de conservación del Distrito Federal, en el marco de la aplicación de la ley, la Delegación Política de Cuajimalpa deberá realizar acciones de vigilancia y monitoreo, a fin de detectar oportunamente las actividades ilícitas que puedan efectuar y afecten el suelo de conservación de dicha demarcación territorial.

⁷ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, 1997.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

**"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.**

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 12 de agosto de 2008

ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García

Ced. Prof. 4212663

Líder Coordinador de Proyectos adscrito a la
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento
Territorial del Distrito Federal

Téc. Inf. Rogelio Ayala Rodríguez

Enlace C adscrito a la Subprocuraduría de
Ordenamiento Territorial de la Procuraduría
Ambiental y del Ordenamiento Territorial del
Distrito Federal



Bibliografía.

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000. pags. 80.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Cuajimalpa de Morelos. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. 1997

Rodríguez, S. y Cohen, F. Guía de Árboles y Arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, D.F., 2003.

Stallings, J.H. 1999. El Suelo su Uso y Mejoramiento. 4ª ed. Continental, S.A. México – España, 480 pp.

Rzedowki, G.C. de J. Rzedowki y colaboradores, 2001. Flora Fanerogámica del Valle de México. 2ª. ed. Instituto de Ecología, A.C. y Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Pátzcuaro (Michoacán), 1406 pp.

Manual de Conservación del Suelo y del Agua. Instructivo. Colegio de Postgraduados Chapingo, México. 1991. pps 248.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Norma de Ordenación No. 20, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril de 2005.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

*"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.*

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ANEXO I.- FOTOGRAFÍA DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE UBICA
EN CALLE IXTLAHUALTONCO S/N, DENTRO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR CRUZ BLANCA EN EL
POBLADO DE SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN
CUAJIMALPA DE MORELOS.**

Calle Ixtlahualtenco, Paraje "Cruz Blanca", Cuajimalapa de Morelos



Vivienda Permanente

Ubicación: Calle Ixtlahualtenco s/n, dentro del asentamiento humano irregular con el nombre de "Cruz Blanca", en el Poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalapa de Morelos

Coordenadas: X:466201; Y:2135772

Dimensión de construcción (m2): 64

Zona en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del D.F. : Forestal de Conservación Especial (FCE)

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuajimalpa de Morelos: Preservación Ecológica (PE)



La vivienda esta construida con muros de block y castillos, con techo de losa con una dimensión de 64 m2 aproximadamente.

Cuenta con ventanas y puerta de madera provisional.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

*"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.*

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ANEXO II.- MAPA DE UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCION QUE SE UBICA EN CALLE IXTLAHUALTONCO S/N, DENTRO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR CRUZ BLANCA EN EL POBLADO DE SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS. DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL DISTRITO FEDERAL (PGOEDF), Y FOTOGRAFIA AEREA 2005.



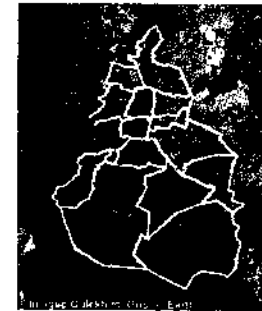
Calle Ixtlahuallenco, San Lorenzo Acopilco



DELEGACIÓN
CUAJIMALPA DE MORELOS

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



PGOEDF

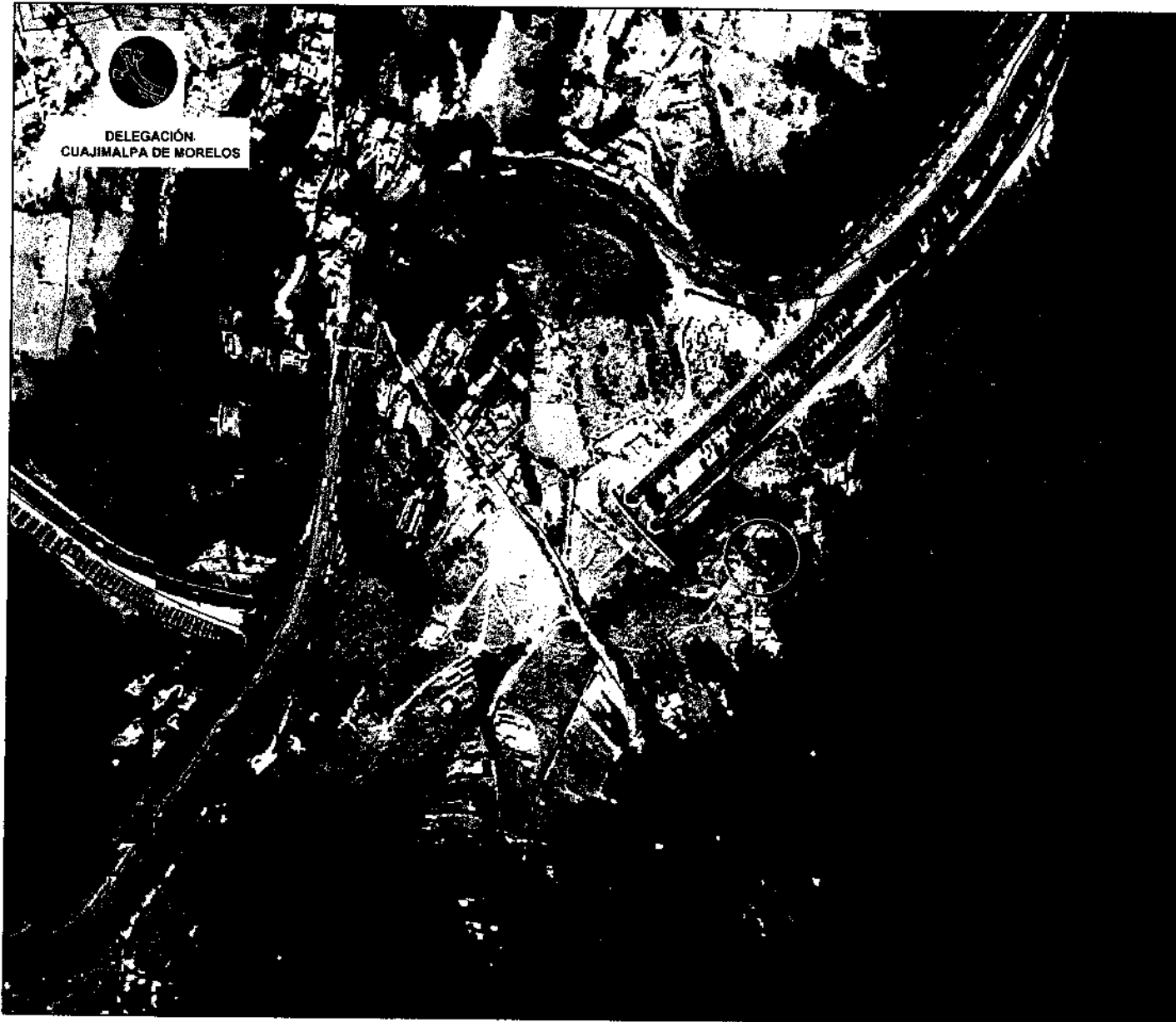
- Agroecológico
- Agroecológico Especial
- Agroforestal
- Agroforestal Especial
- Áreas Naturales Protegidas
- Equipamientos Urbanos
- Forestal de Conservación
- Forestal de Conservación Especial
- Forestal de Protección
- Forestal de Protección Especial
- Poblados Rurales
- Programas Parciales

Ubicación de la vivienda

Vías de comunicación



Calle Ixtlahuالتenco, San Lorenzo Acopilco



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERIFONEOS DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



Fotografía aérea 2005

↘ Vías de comunicación

📍 Ubicación de la vivienda

COORDENADAS UTM
NAD 27 – ZONA NORTE

1	471201	2139572
---	--------	---------



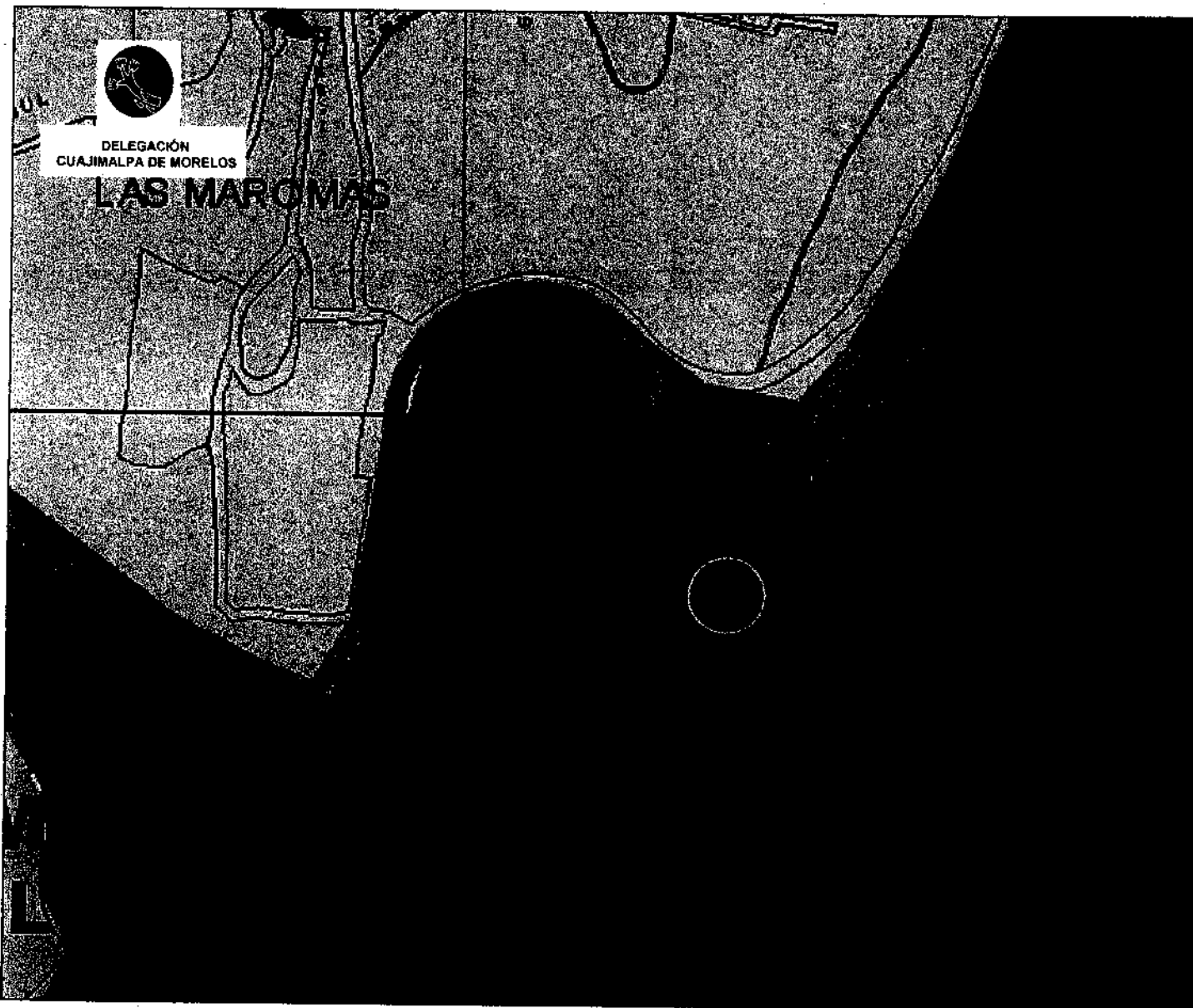
PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.


*"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.*

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ANEXO III.- MAPA DE UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCION
DENTRO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR CRUZ
BLANCA EN EL POBLADO DE SAN LORENZO ACOPIILCO,
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS. DELEGACIÓN
CUAJIMALPA DE MORELOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN LA
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS.**




PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
 SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



COORDENADAS UTM
NAD 27 - ZONA NORTE

1	471201	2139572
---	--------	---------

- Ubicación de la vivienda

PRESERVACION ECOLÓGICA

Son las zonas que por sus características e importancia en el equilibrio ecológico deberán ser conservadas, restauradas y manejadas con criterios que lleven a su recuperación. Además de ser zonas boscosas y en algunos casos deforestadas, que deberán ser recuperadas y preservadas de la invasión de asentamientos, y permitiendo solo actividades recreativas, deportivas y su exploración controlada